

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.054

Martes 14 de Septiembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2008578

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.269 DE 2007, QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA MATERIAL DE REPRODUCCIÓN DE KIWI (ACTINIDIA SPP.) PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA

(Resolución)

Núm. 5.627 exenta.- Santiago, 6 de septiembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el decreto N° 510 de 2016, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ambos del Ministerio de Agricultura, el decreto N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG, la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, las resoluciones N°s 1.523 de 2001, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 2.878 de 2004, 2.269 de 2007, 6.383 de 2013, 7.315 de 2013, 7.316 de 2013, 7.317 de 2013, 1.284 de 2021, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
- Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
- Que, en virtud de esa facultad, el Servicio dictó la resolución N° 2.269 de 2007, que Establece regulaciones para la importación de material de reproducción de Kiwi (Actinidia spp.) procedente de los Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las resoluciones N°s 3.815 de 2003 y 1.284 de 2021 de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica.
- Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Fitosanitaria Agrícola y Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país de la plaga *Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae* biovar 3, y que el resto de los

CVE 2008578

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

biovares de esta plaga se encuentran bajo el estatus fitosanitario de plaga cuarentenaria ausente del territorio nacional, lo cual ha quedado establecido en la resolución N° 3.080 de 2003, que Establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.

Resuelvo:

1. Modifíquese la resolución N° 2.269 de 2007, en lo siguiente:

1.1. Reemplázase el Resuelvo 1.3. por el siguiente:

"1.3. El material procede de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas mediante (especificar el método de diagnóstico) en el momento óptimo para la detección de la plaga y encontrado libre de *Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae*, excepto biovar 3."

1.2. Reemplázase el resuelvo 2 por el siguiente:

"El material debe haber sido sometido a un tratamiento de desinfestación por inmersión o aspersión contra insectos y ácaros, con productos efectivos contra estas plagas, señalando en el Certificado Fitosanitario, en la sección correspondiente a Tratamiento, el ingrediente activo del producto, el tipo de aplicación y la dosis utilizada."

1.3. Elimínese de la cuarta viñeta del resuelvo 3 la frase: ", de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 3.280 de 1999".

1.4. Reemplázase el resuelvo 6, por el siguiente:

"La cuarentena de posentrada podrá obviarse o simplificarse al optar por el Sistema de reconocimiento de Centros productores de material de propagación ubicados en el extranjero, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución N° 2.878 de 2004."

2. La presente resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.